



Sumilla: Solicita suprimir la preposición “DE” en el apellido de casada y emitir nuevo DNI

SEÑOR JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

SILVANA NILA CASANOVA OLÓRTEGUI “DE” SAR, identificada con DNI 44070015, con domicilio real en Malecón 28 de Julio 185, Departamento 202, Miraflores, donde también constituyo el legal, consigno como dirección electrónica a los fines del presente trámite el correo silvanacasanova@gmail.com, ante usted me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

En ejercicio de mi derecho fundamental a la identidad decidí incorporar el apellido de mi marido en mi Documento Nacional de Identidad luego de haber contraído matrimonio. El Reniec consignó mis apellidos paterno y materno y al segundo añadió el apellido de mi marido, pero antecedido de la preposición “DE”.

Como consecuencia de esa decisión institucional en mi DNI figura, entonces, que mis nombres son SILVANA NILA y los nombres de familia o apellidos CASANOVA y OLÓRTEGUI “DE” SAR.

Vengo a solicitar que se retire la preposición “DE” que antecede a mi apellido de casada atendiendo a la naturaleza digna de la persona humana que no puede ser considerada como “DE” alguien más y tomando en cuenta los derechos a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad de acuerdo con los fundamentos que se pasan a desarrollar.

Dra. Silvana Casanova Olórtégui
ABOGADA
C.A.L. 63403

II.- EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LA MUJER CASADA

El nombre de la persona, en sentido lato, se compone del prenombre que es el elemento que la individualiza y es elegido por los padres, pero también se integra con el apellido que es el nombre de la familia.

Tanto los nombres personales como los de la familia forman parte del derecho a la identidad de toda persona como ha sostenido el Tribunal Constitucional a través de constante jurisprudencia.

El órgano de control de la Constitución dejó sentado “... que entre los atributos esenciales de la persona, ocupa un lugar primordial el derecho a la identidad consagrado en el inciso 1) del artículo 2º de la Carta Magna, entendido como el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo cómo es. Vale decir, el derecho a ser individualizado conforme a determinados rasgos distintivos, esencialmente de carácter objetivo (*nombres*, seudónimos, registros, herencia genética, características corporales, etc.)” (Sentencia 02273-2005-HC/TC, fundamento 21).

Cuando el Tribunal Constitucional incluye a los “nombres”, en plural, como parte del derecho a la identidad está involucrando a los nombres de pila, los nombres de la familia



de sangre y también el nombre de la familia política cuando se trata de las personas casadas.

Efectivamente, al contraer matrimonio la persona puede incorporar como parte de su identidad el apellido familiar del cónyuge. No existe un deber de hacerlo, sólo se incorporará el nombre de la familia política si la persona casada así lo considera.

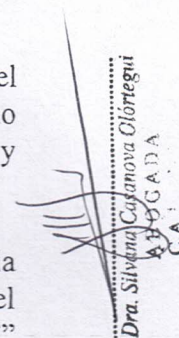
En el Código Civil de 1936 la mujer casada resultaba claramente subordinada al marido y, en lo tocante a los apellidos, el artículo 171 establecía que “La mujer lleva el apellido del marido, agregado al suyo, y lo conserve mientras no contraiga nuevo matrimonio”.

El Código Civil vigente hizo de la incorporación del nombre familiar de casada una opción toda vez que el artículo 24 establece que “La mujer tiene derecho a llevar el apellido del marido agregado al suyo y a conservarlo mientras no contraiga nuevo matrimonio”.

Consideramos que, el artículo 24 del Código Civil implica un cambio positivo al reconocer la *posibilidad* de llevar el apellido del marido como un derecho y ya no una obligación. Esta incorporación constituye un nuevo elemento de configuración de la autodeterminación de la identidad, el cual se incorpora al ámbito de autonomía de la mujer desde la constitución del nuevo núcleo familiar, generado a partir del matrimonio.

Toda persona tiene el derecho a desarrollar su proyecto de vida y el mío incluyó el matrimonio y la realización de vida en común con mi esposo y en ejercicio de tal derecho dejé de ser solo CASANOVA OLÓRTEGUI para ser CASANOVA OLÓRTEGUI y también SAR.

Queda claro, en conclusión, que la mujer casada tiene derecho a construir su propia identidad y ello supone tener la facultad de incorporar el apellido del marido, pero el ejercicio de tal derecho no puede estar sujeto a que el DNI consigne que pasa a ser “DE” él.


Dra. Silvana Casanova Olórtégui
ABOGADA
C.A.

III.- LA PREPOSICIÓN “DE”

En el Estado constitucional contemporáneo la mujer y el hombre son considerados iguales en derechos y obligaciones. Naturalmente que ello presupone proscribir la posibilidad de que una persona sea propietaria de otra.

La Constitución y la ley no imponen el añadido de la preposición “DE” que presupone una forma de perpetuar modelos sociales perimidos como los que se incorporaron en el derogado Código Civil de 1936 al que ya se hiciera referencia.

La voz “DE” en el idioma castellano está ubicada entre las preposiciones. Una preposición es un término que, de acuerdo con el diccionario oxford, constituye “una palabra invariable que se utiliza para establecer una relación de dependencia entre dos o más palabras”.

Concretamente respecto de la preposición “DE” el diccionario de la RAE señala, como primer sentido, que se trata de un término que “Denota propiedad o pertenencia”.



No hay duda respecto a que la esposa no es del marido ni viceversa. La naturaleza digna de la persona impide que pueda sostenerse que un ser humano sea "DE" alguien más, justamente porque no puede aceptarse que sea su propiedad o le pertenezca a otro.

La mujer casada no es de propiedad del marido, independientemente de que haya incorporado su apellido o no en el documento nacional de identidad. Resulta constitucional y legalmente inadmisibles que la mujer casada sea "DE" su marido como podrían serlo los bienes de cualquier clase.

IV.- LA PREPOSICIÓN "DE" COMO PARTE DEL APELLIDO DE LA MUJER CASADA EN EL ORDENAMIENTO PERUANO

La constitución parte del principio de dignidad de toda persona humana y como se sostuvo en el punto anterior ello impide que pueda ser propietaria de otra. Asimismo, garantiza a toda persona trato igual y la posibilidad de desarrollar su propia identidad.

El ya citado artículo 24 del Código Civil habilita la posibilidad de que la mujer casada incorpore el apellido de su marido, pero no subordina el ejercicio de tal derecho a la incorporación de la preposición "DE".

La incorporación de la preposición "DE" entre el apellido materno y el apellido del marido se deriva de la Directiva DI-228-GRC/009 de RENIEC que se titula "Nombre de la mujer luego del cambio del estado civil" y que fue aprobada por Resolución Jefatural 370-2009-JNAC-RENIEC.

Efectivamente, el artículo 5.1 de la directiva de referencia establece que "La consignación de los apellidos de la mujer luego del cambio del estado civil, en virtud a lo que dispone el artículo 24 del Código Civil se ceñirá estrictamente a lo dispuesto por la citada norma y la presente directiva".

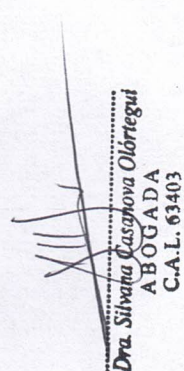
Concretamente, el artículo 6.1 de dicha directiva establece que:

"La mujer que contrajera matrimonio puede mantener su nombre de soltera sin alteraciones o agregar a sus apellidos el de su marido, actualizando, para el efecto su Documento Nacional de Identidad. En este caso la adición en el DNI la adición a los apellidos de la titular, del primer apellido del cónyuge seguido de la preposición 'de'; así como la modificación del estado civil a 'casada'" (negritas y comillas en el original).

Como consecuencia de la aplicación de dicha norma, en mi DNI figura que mis apellidos son CASANOVA y OLÓRTEGUI, pero, como consecuencia de la adición del apellido de casada añade que soy "DE" SAR.

Estoy orgullosa de mi matrimonio y, además, he configurado mi identidad con el apellido de mi familia política, pero ello no implica que sea "DE" mi marido, ni de nadie más.

En consecuencia, Señor Jefe del Reniec, solicito que se retire la preposición "DE" que antecede a mi apellido de casada. El problema no se resuelve eliminando el apellido de


Dra. Silvana Casanova Olortegui
ABOGADA
C.A.L. 63403



casada de mi DNI por cuanto eso supondría afectar de modo irremediable la identidad que he construido usando mi apellido de casada.

El restablecimiento de la dignidad que supone eliminar la preposición "DE" en mi DNI no puede resolverse quitando el apellido de casada porque de esa forma se afectaría de forma irremediable la identidad que he construido cuando decidí incorporar el apellido de mi familia política en el DNI.

Subrayo que para atender la pretensión que expreso no se requiere más que una actuación respetuosa de los derechos garantizados en la Constitución y el Código Civil, y que basta con que el Reniec corrija la directiva DI-228-GRC/009 de RENIEC y la Resolución Jefatural 370-2009-JNAC-RENIEC que la aprobó.

V.- MEDIOS PROBATORIOS

Como prueba que hace al derecho invocado vengo a ofrecer la siguiente:

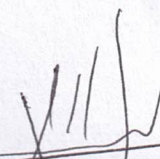
1. Copia de mi acta de nacimiento de la que surgen mis nombres y los apellidos de mis padres;
2. Copia de mi DNI vigente en el que figuran los prenombrados, el apellido de mis padres y el apellido de mi familia política incorporado voluntariamente luego del matrimonio antecedido de la preposición "DE";
3. Copia de mi acta de matrimonio del que surge el apellido de mi familia política.

VI.- PETITORIO

Por las razones expuestas solicito que:

1. Se elimine del registro la preposición "DE" que antecede a mi apellido de casada;
2. Se expida un nuevo Documento Nacional de Identidad en el que se consignen mis apellidos, incluyendo entre ellos, mi apellido de casada, pero eliminando la preposición "DE" que antecede a este último.

Lima, 10 de abril de 2023


Dra. Silvana Casanova Olórtégui
ABOGADA
C.A.L. 63403